

Dirección General Jurídica
CMT-CTO 554/22

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 del mes de diciembre del año 2022, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez; e **IMPACTO E INTERVENCIÓN SOCIAL, A.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la C. Gabriela Margarita Santoyo Taboada; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los Convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P25353**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IIS1412051M8**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Paseo Royal Country

No. 4650, Int. 20-02, colonia Puerta de Hierro, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45116, el teléfono 3319221211, así como el correo electrónico contacto@impactoeintervencion.com.

- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- e) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP), RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO 2022**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL315/2022 con concurrencia del Comité** denominada **"PROYECTO REDES DE MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ (MUCPAZ) PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el acta de resolución de fecha **05 de diciembre de 2022**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, en lo subsecuente la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el servicio de **proyecto redes de mujeres constructoras de paz (MUCPAZ)**, para la **"DEPENDENCIA"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del **"PROVEEDOR"** y después en las **"BASES"** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	PROYECTO DE SERVICIO ESPECIALIZADO (MUCPAZ).	\$3,700,000.00	\$3,700,000.00
				SUBTOTAL:	\$3,700,000.00
				I.V.A.:	\$592,000.00
				TOTAL:	\$4,292,000.00

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **06 del mes de diciembre del año 2022** hasta el día **28 del mes de febrero del año 2023**, en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco, El Salto y Ameca, en los domicilios que indique la **"DEPENDENCIA"**, así mismo el **"PROVEEDOR"** deberá entregar el proyecto previo



Dirección General Jurídica
CMT-CTO 554/22

al términos de la vigencia del presente contrato en el Centro de Prevención Social del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en la Av. La Paz, número 875, segundo piso, C.P. 44180, colonia Mexicaltzingo, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

El “PROVEEDOR” se obliga a entregar a la “DEPENDENCIA” los avances o entregables del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma:

No.	Entregables/ Actividades	Diciembre	Enero	Febrero
1.1	FASE 1: Diagnóstico Comunitario.			
1.2	FASE 2: Convocatoria y Conformación de Redes – MUCPAZ (40 días)			
1.3	FASE 3: Recuperación, apropiación y nuevas formas de habitar el espacio Público			
1.4	FASE 4: Clausura del Proyecto			
1.5	Elaboración del informe final			

El servicio objeto del presente contrato deberá consistir en lo siguiente:

Población Beneficiada: Se conformarán 20 redes MUCPAZ en el Estado de Jalisco.

Metodología: La metodología incorpora diversas herramientas mediante las cuales se podrá elaborar un diagnóstico integral a partir de la revisión estadística y documental y también mediante diálogos comunitarios.

FASE 1: Diagnóstico Comunitario:

Se trata de un diagnóstico participativo que permita identificar la percepción de la comunidad en temas centrales como las alternativas para la resolución de conflictos, la participación de las mujeres en los procesos de paz y reconciliación, sus niveles de organización y jerarquización de sus problemáticas.

El diagnóstico contendrá además un componente estadístico y documental que servirá de base para el análisis integral de la comunidad. Se seleccionarán las localidades y territorio de intervención, tomando en consideración aquellas colonias, barrio y/o comunidades identificadas con mayor incidencia delictiva contra las mujeres. También se considerarán las condiciones de implementación, como la presencia de instituciones que puedan acompañar todo el proceso, las acciones que ya estén realizando y que a través de las redes se puede fortalecer o potenciar este trabajo.

FASE 2: Convocatoria y Conformación de Redes MUCPAZ:

Para la realización de las actividades se contemplan los siguientes ejes rectores del proyecto que permitirán garantizar el impacto de las actividades y sobre todo la participación de las mujeres en la formación y desarrollo del mismo.

- Formación de Redes MUCPAZ
- Sensibilización
- Mejoramiento y apropiación de zonas y/o espacios comunitarios con perspectiva de género (PEG)
- Atención, apoyo, canalización y
- Formación e inserción laboral

Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ) "es un proyecto basado en la experiencia internacional que promueve un involucramiento activo de las mujeres en labores de pacificación y construcción de paz dentro de los municipios. MUCPAZ pretende desarrollar mecanismos para que más mujeres puedan convertirse en multiplicadores de procesos de paz en México a nivel municipal".

- Se realizará una convocatoria para la integración de las Redes-MUCPAZ, ésta podrá ser directa o abierta, de acuerdo con las necesidades y dinámicas de cada localidad.
- La red de mujeres estará conformada por 30 integrantes.
- Las mujeres convocadas serán partícipes de una reunión informativa donde se les hará de conocimiento objetivo, fin, visión, funciones, e importancia tanto de las redes como de su participación.
- Mediante un acto protocolario se hará la conformación/instalación de la Red-MUCPAZ, evento en donde se anuncia el arranque de actividades.
- Una vez que se cuente con el registro y conformación de las Redes-MUCPAZ, se realizará una sesión que tendrá por objetivo definir la identidad de la red.
- Una vez conformadas las Redes-MUCPAZ, sus integrantes serán capacitadas en temas de género, violencia, construcción de paz, cómo implementar un plan de acción comunitaria y estrategias de recuperación / mejoramiento y apropiación de espacios públicos con perspectiva de género.

FASE 3: Recuperación, apropiación y nuevas formas de habitar el espacio público.

La recuperación de espacios públicos es un proceso en el cual la comunidad junto con autoridades, actores locales y las Redes-MUCPAZ, no sólo recuperan un espacio público que se encuentra deteriorado; sino recuperan también

en el sentido de corresponsabilidad comunitaria y la convivencia, como medidas para la prevención de la violencia en contra de mujeres y niñas, así como de las personas que habitan la comunidad.

- Se realizará la identificación del espacio público que se requiere recuperar, para lo cual se implementará la herramienta de Marchas Exploratorias de Seguridad con enfoque de ciudades seguras. Es indispensable la participación de las autoridades municipales y comunitarias en este proceso de recuperación, para la promoción de procesos organizativos de intercambio y de trabajo colectivo.
- Una vez que cuenten con los espacios públicos recuperados o rehabilitados, se diseñarán e implementarán acciones que contribuyan a la apropiación de los espacios, por parte de las mujeres y la comunidad. La apropiación del espacio público por parte de las mujeres implica poder transitar, estar presentes de manera libre y sin riesgos de vivir violencia y dar lugar al ejercicio de su libertad como ciudadanas en sus comunidades. Promover la posibilidad de que las mujeres y la comunidad reconozcan los espacios y se apropien de ellos, a través de participar en la recuperación, intervención y reconstrucción, para promover el encuentro y la socialización en comunidad de manera incluyente.
- Con el fin de promover la apropiación del espacio se incluirá en el plan de acción comunitaria, actividades a desarrollarse en los espacios recuperados tanto deportivas, culturales o artísticas, dirigidas tanto a mujeres de las Redes-MUCPAZ, como a los grupos de población de la comunidad.
- Se hará participe a las Redes-MUCPAZ como protagonistas, desde el momento en el que se hace saber el espacio o espacios que serán intervenidos, así mismo

FASE 4: Clausura del Proyecto:

Como parte de las actividades a realizar en el proyecto se llevará un acto protocolario de clausura de manera conjunta entre las autoridades y las Redes y dando a conocer los resultados del trabajo de las Redes-MUCPAZ a autoridades federales, estatales, municipales y a la ciudadanía, así como la comunicación de las acciones que se realizarán para la continuidad de las Redes-MUCPAZ.

Lugares de Intervención: Los espacios de intervención serán proporcionados por el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

Recursos Materiales:

El proveedor deberá suministrar todo el recursos materiales y humanos necesario para la implementación del proyecto, así como los gastos de traslados y viáticos a cada uno de los municipios y beneficiados las veces que sean necesarias para cumplir con las metas del proyecto, deberá contemplar lo siguiente:

- Equipo electrónico, laptop's, cañón, papelería, suministros, impresora, sillas, mesas, pintarrón, equipo de sonido, mobiliario en general, cámara fotográfica y de video, insumos consumibles para las reuniones.
- Alimentos y coffe break (considerando como mínimo café, galletas, agua embotellada, fruta) para todas las capacitaciones, reuniones y actividades en comunidad.
- Instrumentos de evaluación como cuestionarios pre y post, entrevistas, encuestas, etc.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar los siguientes entregables, en físico y en electrónico apegándose a las especificaciones requeridas:

Entregable 1:

El proveedor deberá entregar como parte de las evidencias, una Carpeta o Folder que contenga en original a color y en USB en electrónico la información en digital de presentaciones, imágenes, fotos y escaneo de los siguientes documentos:

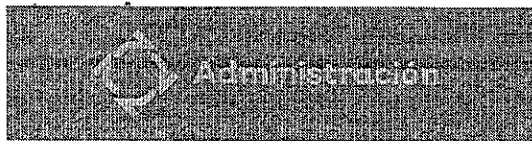
- 20 diagnósticos municipales en materia de Redes de Mujeres Constructoras de Paz. 20 proyectos municipales para las Redes de Mujeres Constructoras de Paz.
- Informe final con registro y evidencia de la conformación de 20 Redes de Mujeres Constructoras de Paz con participación ciudadana, incluyendo imágenes de la convocatoria pública realizada y fotos a color donde se aprecie la invitación personal y general realizada en la comunidad.
- Minutas o actas de instalación por cada una de las Redes de Mujeres Constructoras de Paz.
- Carta descriptiva y contenido de la sesión(es) de capacitación para la conformación de las Redes de Mujeres Constructoras de Paz.
- Listas de asistencia a color y rotuladas con los datos de la capacitación en donde se plasmen las firmas originales de los asistentes a la capacitación y contengan datos de nombre, institución, teléfono, correo electrónico, edad, forma original de cada uno de los asistentes.

Informe Cuantitativo y Cualitativo de las Redes MUCPAZ:

Para la elaboración del informe cuantitativo y cualitativo se deberá señalar el nombre de la instancia implementadora, el nombre y cargo de la persona que fungió como enlace, la entidad federativa correspondiente, así como los siguientes elementos, no se omite señalar que, en caso de que la entidad o municipio cuenten con varias redes, la información que se presente deberá señalar cada Red.

Informe cuantitativo:

- Acciones realizadas
- Metas alcanzadas



- Número de Redes-MUCPAZ creadas/fortalecidas.
- Número de mujeres que participan en cada red
- Mapeo de los espacios públicos recuperados.
- Municipios/localidades donde fueron creadas las Redes-MUCPAZ

Informe cualitativo:

- Principales actividades realizadas
- Descripción de las acciones y propuestas realizadas por las mujeres, que contribuyeron a la apropiación pertenencia a la red. Por ejemplo, video, documental, canción, actividad artística, entre otras. Elaboración de un mapa de actores que se fueron involucrando durante la implementación.
- Relato, narración, testimonio, producto generado, que refleje cualitativamente los beneficios para las mujeres al integrarse a las Redes-MUCPAZ.
- Los resultados del ejercicio FODA.
- Sistematización del proyecto de las Redes-MUCPAZ. o Es importante que para las Redes-MUCPAZ, creadas en el marco del FASP, los informes den respuesta a lo solicitado por la instancia implementadora.
- Memoria fotográfica: -Una memoria fotográfica se puede definir como un instrumento que nos permite documentar visualmente las actividades llevadas a cabo en un plazo determinado. Pretende ser una relación de imágenes, de forma que éstas queden documentadas para que "permanezcan en la memoria". En el marco de la estrategia MUCPAZ, en la medida de lo posible deberá elaborarse un documento Word denominado "memoria fotográfica" de las actividades, esto contempla: acto protocolario, sesiones de trabajo, capacitaciones, actividades de la implementación del plan de trabajo, reuniones informativas, entre otras. La memoria fotográfica deberá ser elaborada por las instancias implementadoras y/o los enlaces de la red o por la persona que se designe para esta tarea. Se busca que al final del proyecto se cuente con una "Memoria fotográfica global" que será la recopilación de las memorias fotográficas de todas las actividades realizadas por la red. Se propone que para cada memoria fotográfica se genere un archivo Word con el nombre: "mes + día + memoria fotográfica + nombre de la actividad" Septiembre19_memoriafotografica_actoprotocolario

Nuestra memoria fotográfica global será una carpeta que contendrá todos los archivos de las memorias de las actividades de la red y el nombre del archivo deberá tener como nombre la siguiente estructura:

- "municipio + memoria fotográfica global"

Nota: Todos los entregables se requieren en físico y en electrónico, y se debe cumplir con la "GUÍA PARA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REDES-MUCPAZ" (PASO A PASO MUCPAZ) tanto en ejecución como en entregables (se anexa guía en electrónico).

Tanto el proyecto como los informes deberán de entregarse por triplicado en físico, impresos a color, encuadernación pegada, tapa blanda o rustica, con logos institucionales de Gobierno del Estado de Jalisco, Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, así como la leyenda "este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida su venta, uso y/o reproducción total o parcial para fines distintos a los establecidos en el programa".

- Para la entrega del material en forma electrónica, el proveedor deberá entregar 2 USB's que contengan el proyecto e informes en electrónicos en formatos PDF y Word, con documentos originales escaneados y fotografías digitales a color, conforme a el formato propuesto señalado en el ANEXO 1 de las "BASES".
- La memoria fotográfica permitirá tener elementos sobre el desarrollo de las actividades de las Redes-MUCPAZ y permite dar puntual seguimiento a las actividades que se desarrollan en el marco del MUCPAZ, conforme a el formato propuesto señalado en el ANEXO 1 de las "BASES".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **06 del mes de diciembre del año 2022**, y concluirá el día **28 del mes de febrero del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$4,292,000.00 M.N. (cuatro millones doscientos noventa y dos mil pesos^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante parcialidades. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, la "SECRETARÍA" podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo sea equivalente al **30%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA", mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "**BASES**") en la cual el "**PROVEEDOR**" declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "**DEPENDENCIA**".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "**BASES**") en la cual el "**PROVEEDOR**" declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "**PROVEEDOR**" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "**PROVEEDOR**" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "**LEY**".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "**PROVEEDOR**", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "**PROVEEDOR**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "**LEY**", y 107 de su Reglamento.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el "**PROVEEDOR**" se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "**PROVEEDOR**", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "**PROVEEDOR**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "**LEY**", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "**PROVEEDOR**" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "**DEPENDENCIA**".



Dirección General Jurídica
CMT-CTO 554/22

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

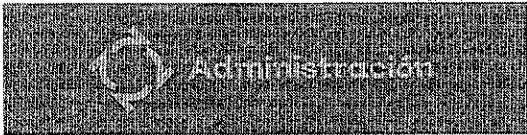
Cuando los servicios sean rechazados por la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda



Dirección General Jurídica
CMT-CTO 554/22

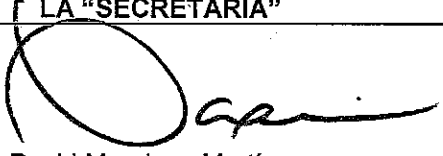
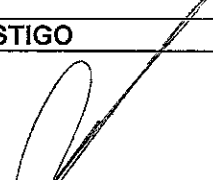
surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Gabriela Margarita Santoyo Taboada, Representante Legal de IMPACTO E INTERVENCIÓN SOCIAL, A.C.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"PROYECTO REDES DE MUJERES CONSTRUCTORAS DE PAZ (MUCPAZ) PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL315/2022 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2022 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO E IMPACTO E INTERVENCIÓN SOCIAL, A.C.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.